



FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE LOCALES Y NAVES PARA EI EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. AÑO 2026. PROPUESTA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2023, aprobó inicialmente las modificaciones al texto de la ordenanza reguladora de las bases para la concesión de ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades económicas.

Tras la exposición pública, estas se elevaron a definitivas i el contenido íntegro de las bases reguladoras con las modificaciones aprobadas se ha publicado en el BOPV núm. 90 de 11/05/2023.

De acuerdo con lo que disponen dichas bases reguladoras y de conformidad con el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

1. OBJETO

Convocar, para el ejercicio 2026, las subvenciones destinadas a la financiación de los gastos del alquiler de naves y locales destinados a la realización de actividades económicas en el municipio de Ontinyent, con el fin de incentivar la implantación de nuevas actividades empresariales y la apertura de nuevos establecimientos comerciales y de servicios que contribuyan a la dinamización económica y social de la ciudad y hacer de Ontinyent un punto de referencia económica y de atracción comercial.

Con estas ayudas se pretende incentivar la ocupación de locales vacíos en el casco urbano, tanto por implantación de nuevas actividades en espacios desocupados, como la continuidad de actividades preexistentes con nuevos titulares para evitar el cierre y la proliferación de locales vacíos, que impactan de manera negativa en la imagen comercial de la ciudad. Así mismo se pretende también dinamizar la actividad empresarial en los polígonos industriales de la ciudad, ayudando a los nuevos emprendedores que inician una actividad mediante la cofinanciación de los costes de alquiler durante la fase inicial de funcionamiento de la empresa.

2. SUJETOS BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de una actividad económica en el municipio de Ontinyent, que cumplan los requisitos siguientes, en el momento de la solicitud:

- Que esté en situación de alta en el IAE y que la actividad se realice en un local o nave situado en el término municipal de Ontinyent.
- Que el inicio de la actividad en el local o nave objeto de subvención **esté comprendido dentro del periodo del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026**, tomando como referencia la fecha que consta en el certificado de situación censal de la Agencia Tributaria referida al local o nave objeto de subvención.
- Que disponga de los permisos o habilitación necesaria para el ejercicio de la actividad en la fecha en que se presente la solicitud.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

- Que el local o nave para el cual se solicita la ayuda esté ubicado en planta baja con acceso directo desde la vía pública o integrado en establecimientos de comercio agrupado.

- Que el contrato de alquiler sea al menos de 12 meses de duración.

También podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, a pesar de no tener personalidad jurídica, reúna los requisitos mencionados antes. En este caso, se tendrá que indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la agrupación a los efectos de aplicarles la subvención que les corresponda en función de esta participación, puesto que dichos miembros serán considerados como sujetos beneficiarios finales de la ayuda. En cualquier caso, se tendrá que nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes para asumir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

No podrán obtener la condición de sujeto beneficiario las personas o entidades anteriores en que concurra alguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se subvencionará el alquiler cuando la apertura del local sea por traslado de una actividad existente en otro local, el cual se deja vacío. Únicamente se podría subvencionar en caso de que se acredite adecuadamente la continuidad de actividad económica en el local anterior, en el momento de presentar la solicitud.

En caso de que la subvención otorgada en el ejercicio anterior resulte inferior a los límites indicados por beneficiario, se podrá solicitar una nueva subvención en la presente convocatoria por la cuantía restante hasta agotar dicho límite.

3. CUANTÍA Y CONDICIONES DE LA AYUDA.

El presupuesto protegido de la subvención estará constituido por el coste mensual del alquiler del local o nave industrial donde se realice la actividad económica, durante el periodo que se indica en el párrafo siguiente. El IVA no será subvencionable.

Los gastos subvencionables tendrán que estar realizadas **desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026**. Solo se subvencionarán los gastos posteriores a la fecha de la obtención de los permisos o habilitación municipal necesarios para el ejercicio de la actividad.

En el caso de continuidad de actividades preexistentes en el mismo local, únicamente será subvencionable en el supuesto de jubilación o cese de la actividad del anterior titular, siempre que el nuevo titular no haya sido beneficiario de estas ayudas en anteriores convocatorias y el anterior titular haya estado ejerciendo la actividad en este local durante al menos 2 años ininterrumpidos antes de la fecha de cese.

El importe de la ayuda será el resultado de aplicar al presupuesto protegido el porcentaje de apoyo que le corresponda en función de la puntuación obtenida según los criterios indicados en el punto 6 de la presente convocatoria, sin superar el 75% de los gastos subvencionables con el límite de 2.000,00 euros por beneficiario para un periodo máximo de 12 mensualidades.

En caso de que la subvención otorgada en una convocatoria resulte inferior a los límites indicados por beneficiario, se podrá solicitar una nueva subvención en la convocatoria siguiente por la cuantía restante hasta agotar dicho límite.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actuación subvencionada.

4. FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 15000-43300-47900: AYUDAS ARREND.LOCALES COMERCIALES Y NAVES IN. del presupuesto municipal de 2026 que está dotada con una cuantía de 5.000,00 euros.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent, disponible en la web municipal (www.ontinyent.es).

Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art. 14.2 de la citada Ley 39/2015, tendrán que presentar la solicitud telemática mediante el trámite específico habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible a través del enlace <https://ontinyent.sedipualba.es>. Para poder acceder la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica.

Las solicitudes tendrán que ser formuladas por la persona (física o jurídica) que ostente la titularidad de la actividad, e irá acompañada de la documentación siguiente:

- a) Documentos que acrediten la identidad del sujeto solicitante de la ayuda: En caso de personas físicas, se adjuntará copia del DNI, únicamente en caso de presentación en papel.
- b) Copia del contrato de alquiler del local o nave.
- c) Certificado actualizado de situación censal en la AEAT donde se indique la actividad económica y la fecha de alta en el local para el cual solicita la ayuda.
- d) En caso de transmisión de la actividad, certificado actualizado de situación censal en la AEAT referido al anterior titular.
- e) Documentación que legitime la realización de la actividad empresarial en el local o nave objeto de subvención (licencia de apertura, declaración responsable o equivalente). En el caso de traspaso de negocio, acreditación del cambio de titularidad de la licencia. Esta información será objeto de consulta en el departamento municipal correspondiente.
- f) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social para poder ser beneficiario de ayudas públicas, según el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La acreditación se hará mediante declaración responsable y autorización al Ayuntamiento de Ontinyent a hacer las consultas ante los organismos correspondientes. En caso de no autorizar al Ayuntamiento se tendrá que presentar certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. La situación fiscal ante la Hacienda Municipal se certificará o comprobará en el Negociado de Ingresos.
- g) Si es el caso, contrato de traspaso de la actividad.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

h) Documento de mantenimiento de terceros en modelo normalizado. Si se presenta de forma telemática tendrá que estar firmado electrónicamente por la persona titular de la cuenta, acompañado de certificado electrónico de la titularidad emitido por la entidad bancaria. En caso contrario se presentará en el registro central del Ayuntamiento el documento original en papel, firmado de forma manuscrita por el titular de la cuenta y por la entidad bancaria. En el caso de Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se tendrá que aportar un mantenimiento de terceros por cada una de las personas que integran dicha entidad.

i) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para las cuales se solicita la ayuda, que tendrán que estar emitidas dentro del período que se subvenciona, por un importe total de al menos el presupuesto protegido, acompañadas de una relación justificativa en modelo normalizado debidamente firmado, donde conste declaración responsable de que estas facturas no han sido presentadas o no se presentarán para justificar otras subvenciones, o en su caso, en qué porcentaje se imputa a cada una de las subvenciones. Las facturas tendrán que cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre (BOE de 01.12.12) y no podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos parecidos.

k) Los gastos justificados tendrán que haberse realizado **durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026** y tienen que estar pagadas al menos en un 50% del importe justificado, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. El pago se tendrá que realizar en el plazo máximo que establezca la legislación vigente en materia de lucha contra la morosidad. No se admitirán pagos en efectivo que superan los 1.000,00 euros.

l) En el caso de traslado de una actividad de un local o nave a otro local o nave, acreditación de la nueva actividad en el local o nave anterior.

Tanto la instancia de solicitud como el resto de documentos normalizados se podrán descargar de la página web municipal: www.ontinyent.es

El plazo para presentar las solicitudes será de **del 1 al 15 de julio de 2026**.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos anteriores, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

El procedimiento de concesión de las ayudas será por concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/20203 General de Subvenciones, por aplicación de los criterios de valoración que se indican en las bases reguladoras de las ayudas.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación resultante de aplicar los criterios siguientes, hasta agotar el crédito disponible:

a) Ubicación del local o nave según la delimitación de zonas que se detalla en el plano adjunto:





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

- Centro Histórico (zona I): 50 puntos.
- Polígonos Industriales (zona II): 30 puntos.
- Resto del caso urbano (zona III): 20 puntos.

b) Continuación de una subvención concedida en el ejercicio anterior sin haber agotado los límites máximos de ayuda: 5 puntos.

La puntuación obtenida determinará el % de apoyo aplicable, de acuerdo con los tramos siguientes:

Puntuación	% apoyo
Hasta 25 puntos	25%
Más de 25 y hasta 49 puntos	50%
50 o más puntos	75%

La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los 2.000,00 euros por beneficiario en un periodo de 12 mensualidades.

En caso de empate en los puntuaciones, los expedientes se ordenarán según la fecha de presentación de la solicitud, con la documentación completa. Las subvenciones se otorgarán siguiendo este orden hasta agotar el crédito disponible.

7. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción será el departamento de Promoción Económica. Este órgano comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases y en la presente convocatoria así como la disponibilidad de crédito.

El órgano instructor, una vez comprobados los aspectos anteriores emitirá informe donde hará constar que de la información que se encuentra en el expediente se desprende que los sujetos beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y trasladará el informe a la Comisión de Valoración, que estará formada por la técnica responsable del departamento de Promoción Económica, por la AEDL de Promoción Económica encargada de la gestión de subvenciones y una persona del departamento de gastos vinculada al área de subvenciones y una persona del departamento de gastos vinculada al área de subvenciones. Esta comisión formulará propuesta de resolución debidamente motivada la cual tendrá que expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención con indicación de su cuantía, y las que se propone desestimar con indicación del motivo, que será elevada al órgano competente para resolver.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución del órgano competente, que formulará resolución provisional, que será notificada a los sujetos interesados en los términos establecidos en la Ley 39/2015, y se otorgará un plazo de audiencia de 10 días a contar desde su notificación, para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Si no se presentan alegaciones, la resolución se considerará automáticamente definitiva, lo cual será objeto de publicación mediante edicto en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso contrario, estas se resolverán mediante resolución del órgano competente.

En el mismo acto de la concesión se aprobará también la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud, dado que el gasto para el cual se solicita la ayuda queda justificado en el momento de presentar la solicitud.





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la ayuda no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo de solicitud, y como máximo el 30 de diciembre de 2026. Finalizado este plazo sin haberse dictado resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acto se podrá interponer alternativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación por silencio administrativo al haber transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime más conveniente en defensa de sus derechos.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.ontinyent.es) y en el Boletín Oficial de la Provincia de València, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con el establecido en los arts. 18 y 20 de la Ley 38/2003.

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS Y LIQUIDACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de los gastos realizados se realiza en el mismo momento que se presenta la solicitud y se aprueba en la resolución de concesión. El abono de la totalidad de la subvención se realizará una vez la resolución de concesión sea definitiva, de acuerdo con lo que dispone el punto anterior.

9. DIFUSIÓN DE LA AYUDA

Los beneficiarios de las ayudas tendrán que realizar la difusión de la ayuda municipal recibida y presentar su acreditación ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación del Edicto de la resolución definitiva de la concesión de la ayuda.

La acreditación de la difusión se realizará mediante fotografía del local o nave en la que se compruebe la colocación del cartel informativo facilitado por el Ayuntamiento o su publicación en la página web o redes sociales.

La falta de difusión será motivo de reintegro de la ayuda. El Ayuntamiento podrá hacer las comprobaciones pertinentes.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones de las personas beneficiarias las establecidas en el punto 10 de las Bases Regulatoras, en especial dar la adecuada difusión de la ayuda municipal recibida mediante la colocación del cartel informativo en la fachada del establecimiento o su publicación en la página web o redes sociales de la entidad beneficiaria, así como la obligación de mantener la actividad económica en el local objeto de la subvención





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026

durante un período mínimo de un año a contar desde la fecha de concesión de la ayuda.

11. REINTEGRO DE LA AYUDA CONCEDIDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Dará lugar a la resolución de la subvención el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de cualquier de los requisitos, condiciones, la alteración de alguna de las características sustanciales y otras circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria en la resolución de concesión o en las bases reguladoras de las ayudas, así como la falta de difusión de la ayuda recibida.

El órgano competente para la concesión de las ayudas incoará el correspondiente expediente que podrá finalizar, si procede, con la resolución de la subvención y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución de ordenación del reintegro. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho a la audiencia de la persona interesada.

Será procedente, así mismo, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente cuando concurren las causas legalmente establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS, de 17 de noviembre.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por las entidades beneficiarias, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan. La devolución se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente ES56 2045 6001 59 110002175 del principal más los intereses calculados, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 38/2023, desde la fecha de cobro de la subvención.

Será aplicable el régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

12. FISCALIZACIÓN

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2025. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

13. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En todo aquello no previsto en estas bases se estará a aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de la convocatoria para la gestión de las ayudas al alquiler de locales y naves para el ejercicio de actividades económicas, para el ejercicio 2026 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2026.

Ontinyent,





FIRMAT PER

AEDL
Marta SANCHO OLTRA
1/6/2026



NIF: P4618600C

Subvencions Promoció Econòmica

Expedient 2832790F

Documento firmado electrónicamente al margen.
La Agente de Ocupación y Desarrollo Local



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA CDKN EYLE Y3JE DUCN

Text convocatòria Ajudes lloguer locals i naus 2026 - diligenciat castellà - SEFYCU 8229297

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 8